



## Comité de Transparencia

### **ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.** -----

Siendo las once horas del día **viernes veintiséis de abril de 2019**, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

#### **1.- Apertura de la Sesión.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

#### **2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.** -----

En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Asistieron como invitados, la Lic. Alejandra Teresa Feria Montes de Oca, en representación de la Dirección de Recursos Humanos, la Lic. Erika Bardales Lazcano, en representación de la Oficina del Comisionado Ejecutivo, el Lic. Javier Moctezuma Herrera, en representación de la Coordinación General de Centros de Atención Integral, el Lic. Salvador Osogobio Villegas en representación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

**3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.** El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

#### **ORDEN DEL DÍA.**

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. *De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Coordinación de Archivos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300015719**.*



5. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300028219**.
6. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300028319**.
7. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300028619**.
8. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300029819**.
9. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300029919**.
10. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Coordinación General de Centros de Atención Integral y por la Oficina del Comisionado Ejecutivo, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300030019**.



## II. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

**Acuerdo No. 1.-** El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**4.-** Continuando con el orden del día y de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Coordinación de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300015719**, en la que se requiere:

**“Solicito el primero oficio firmado de Sergio Rochin, Susana Pedroza, Julio Hernandez, Adrian Franco, Olga Noriega, Carlos Ríos y Rosario Torres Mata de 2014, el primero de 2015. “(Sic)**

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la Lic. Citlali Hernandez Rojas, en su carácter de Coordinadora de Archivos quien comunicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se localizaron 5 oficios relacionados con el requerimiento de información, los cuales hacen un total de **10 hojas** útiles, sin embargo la información se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como nombres, teléfonos, edades, RFC, claves bancarias de personas que no son servidores públicos, datos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de la solicitante, dicha información puede ser proporcionadas en versión pública. -----

**Acuerdo No. 2.-** Expuestos los argumentos por la Coordinadora de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Unidad Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la citada representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción

*Sic*

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Coordinación de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a los oficios **CEAV/JHB/001/2014**, **CEAV/CRE/001/2014**, **CEAV/MRTM/001/2014**, **CEAV/CR/01/2015**, **CEAV/AFZ/001/2015**, documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300015719**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**5.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **CLASIFICACIÓN** de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** pronunciada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300028219**, en la que se requiere:

***“Solicito la bitácora de entrada a la CEAV del 26 de marzo de 2019. “(Sic)***

Por lo que el Presidente del Comité cedió la palabra al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de la documentación solicitada, la bitácora en cuestión se considera clasificada como **CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como nombres y firmas de particulares y víctimas; sin embargo con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de la solicitante, puede ser proporcionada la documentación en versión pública. -----

*AIK*

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



**Acuerdo No. 3.-** Una vez expuestos los argumentos por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser puestos a la vista pueden identificar o hacer identificable a una persona física, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **bitácora de entrada de la CEAV del 26 de marzo de 2019**, requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300028219**, ya que dicha bitácora, contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable, y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. ----- Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. ----- **Este acuerdo es de registro.** -----

**6.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300028319**, en la que se requiere:

**“Recibos de pago de la quincena del 15 de marzo de 2019 y del 15 de noviembre de 2018 del personal adscrito a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.  
“(Sic)**

AIV



Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la Directora de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, se localizaron un total de **10 hojas**, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública. -----

**Acuerdo No. 4.-** Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **recibos de pago de la quincena del 15 de marzo de 2019 y del 15 de noviembre de 2018 del personal adscrito a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional**, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300028319**, ya que dichos recibos de pago, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----



**7.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300028619**, en la que se requiere:

**“Recibos de pago del 30 de noviembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019 de las siguientes personas: ELBA LOYOLA ANA MARIA SUAREZ ROBERTO VILLANUEVA JOSE ANTONIO GARIBAY ANA ROMERO GUERRA MARIO HERRERA ARTURO LOAIZA “(Sic)**

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la Directora de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, se localizaron un total de **15 hojas**, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública. -----

**Acuerdo No. 5.-** Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a los **recibos de pago del 30 de noviembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019 de las siguientes personas: Elba Matilde Loyola Orduña, Anita María Consuelo Suárez Valencia, Roberto Villanueva Guzmán, José Antonio Garibay de la Cruz, Ana Pamela Romero Guerra, Mario Federico Herrera Montalvo y Arturo Loaiza Velázquez**



requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300028619**, ya que dichos recibos de pago, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**8.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300029819**, en la que se requiere:

**“Recibos de pago de Eduardo Martínez Lara de: Segunda quincena de noviembre de 2018. Primera quincena de febrero de 2019. Primera quincena de marzo de 2019.  
“(Sic)**

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la Directora de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, se localizaron un total de **3 hojas**, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública. -----

**Acuerdo No. 6.-** Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del

*Ani*



estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **recibos de pago de Eduardo Martínez Lara de: Segunda quincena de noviembre de 2018. Primera quincena de febrero de 2019. Primera quincena de marzo de 2019**, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300029819**, ya que dichos recibos de pago contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**9.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300029919**, en la que se requiere:

**“Recibo de pago de Sergio Rochín de la primera quincena de Marzo de 2019”(Sic)**

Por lo que el Presidente del Comité cedió a ceder la palabra a la Directora de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, se localizaron un total de **una hoja**, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud



de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública. -----  
-----

**Acuerdo No. 7.-** Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **recibo de pago de Sergio Jaime Rochín del Rincón de la primera quincena de marzo de 2019**, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300029919**, ya que dicho recibo de pago contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada**, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**9.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Coordinación General de Centros de Atención Integral y por la oficina del Comisionado Ejecutivo, relacionada con la solicitud de información **0063300030019**, en la que la solicitante requiere:



**“Solicito las minutas de trabajo entre la CEAV y los familiares de las víctimas de ABC, del año 2018. “(Sic)**

El Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a los representantes de dichas Unidades Administrativas, áreas responsables de proporcionar la información solicitada. En este contexto comunicaron a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida, solo se tiene la información de forma física comunicando que por parte de la Coordinación General de Centros de Atención Integral se localizaron **12** hojas y por parte de la oficina del Comisionado Ejecutivo **8** hojas, **haciendo un total de 20** hojas, relacionadas con la información solicitada, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como nombres, firmas, número de amparos, hechos victimizantes, números de expediente. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública, previo pago de los costos de reproducción aplicables. -----

**Acuerdo No. 3.-** Una vez expuestos los argumentos por los representantes de la Coordinación General de Centros de Atención Integral y de la oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidades responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la CLASIFICACIÓN de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Coordinación General de Centros de Atención Integral y por la oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **las minutas de trabajo entre la CEAV y los familiares de las víctimas de la Guardería ABC, del año 2018**, documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300030019**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable, y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar**

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



la versión pública de la información mencionada, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

## CIERRE DE LA SESIÓN.

 -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del **día 26 de abril del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.